



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 101 De Lunes, 1 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220015000	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Carlos Arturo Lopez Cano	Jaime De Jesus Gonzalez Agudelo	29/07/2022	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Y Ordena Envio Ante El Juzgado Promiscuo Municipal De Sal Luis Antioquia
05440408900220180041900	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Claudia Patricia Hernandez Sierra	29/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220170010800	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Gildardo De Jesus Buitrago Orozco	29/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liliquidacion De Credito
05440408900220160025000	Ejecutivo	Banco Agrario De Colombia Sa	Maria Teresa Castaño De Gomez	29/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacoín De Credito

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 1 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

78923307-da9d-455f-a490-92ab8de515ad



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 101 De Lunes, 1 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210014900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Confiar Cooperativa Financiera	Yesica Paola Zuluaga Salazar	29/07/2022	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220220011800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Multiactiva De Vivienda Y Produccion La Cabana	Darly Priscila Parra Monsalve	29/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Pagador
05440408900220190024300	Verbal Sumario	Jesús Emilio López Giraldo	Personas Indeterminadas Y Desconocidas	29/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Demanda
05440408900220190024300	Verbal Sumario	Jesús Emilio López Giraldo	Personas Indeterminadas Y Desconocidas	29/07/2022	Auto Decide - Señala Fecha Para Audiencia Agosto 30 De 2022 Hora 9:30 A.M.
05440408900220180054500	Verbal Sumario	Serna Duque S.A.S.	Bernardo Eusebio Gomez Botero, Jose De Jesus Gomez Botero	29/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Demanda

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 1 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

78923307-da9d-455f-a490-92ab8de515ad



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 101 De Lunes, 1 De Agosto De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220180054500	Verbal Sumario	Serna Duque S.A.S.	Bernardo Eusebio Gomez Botero, Jose De Jesus Gomez Botero	29/07/2022	Auto Decide - Señala Fecha Para Audiencia Septiembre 6 De 2022 Hora 9:00 A.M.

Número de Registros: 10

En la fecha lunes, 1 de agosto de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

78923307-da9d-455f-a490-92ab8de515ad

PROCESO RADICADO 054404089002-2016-00250-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1279

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>101</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>01</u> de <u>Agosto</u> de 2022</p>

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d948dd1b52f619eae81cf5af65876e0eccae7dd70810a9ea2dd18383c830d8**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2017-00108-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1278

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>101</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>01</u> de <u>Agosto</u> de 2022

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cceb1b6e7c6c81cfd47dddec0c8fa46073d858daadabf7253ee814b4578d004**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2018-00419-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1277

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm

 <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó por Estados N° <u>101</u> hoy a las 8:00 a. m.</p> <p>Marinilla <u>01</u> de <u>Agosto</u> de 2022</p>
--

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114c80cc991f5d3e849fbc3d64c4d008fbba134cda4de26fbe9e406ad54a590**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

A U T O – INTERLOCUTORIO. # 1289

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso se convoca a audiencia en la cual se realizarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 ibídem; misma que se llevará a cabo el día 06 del mes de Septiembre de 20 22 a las 9:00 a.m.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

En dicha audiencia se realizará la Inspección judicial conforme al art. 375 numeral 9 del código general del proceso. Y demás trámites previstos en esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>101</u> hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla <u>01</u> de <u>Agosto</u> de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbdce66e6ae10e3979dc6f66e8a85c38f026de382817423d1b192f68c807a61**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1286

Ordena agregar respuesta del curador ad-litem, al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 101 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Agosto de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e826b49d7483729e67f580bdbc1300bd80dac4788a2e4a77908ffc80e0b77**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

A U T O – INTERLOCUTORIO. # 1287

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso se convoca a audiencia en la cual se realizarán las actividades previstas en el artículo 372 y 373 ibídem; misma que se llevará a cabo el día 30 del mes de Agosto de 20 22 a las 9:00 a.m.

Es de anotar que a la citada audiencia deberán comparecer las partes y sus apoderados so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el art. 372 numeral 4 del Código General del Proceso.

En dicha audiencia se realizará la Inspección judicial conforme al art. 375 numeral 9 del código general del proceso. Y demás trámites previstos en esta clase de procesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>101</u> hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla <u>01</u> de <u>Agosto</u> de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c9e7874c696e4faf42b6dc51a8d4126e6aac8db73722a2d039ef19624f8ab0**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RADICADO 054404089002-2021-00149-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1276

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres días de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2878b77738671fec1569216b8dfe91788b109cd685101f576ed3cf98b1122de5**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1280

Ordena agregar respuesta de pagador al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 101 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Agosto de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac560a2334b0abfcbddeac9c6f9e818f009cd046952df6eb83b662918847ead**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1275

Rdo. 054404089002-2022-00150-00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: CARLOS ARTURO LOPEZ CANO

Demandado: JAIME DE JESUS GONZALEZ AGUDELO

Decisión: Rechaza por competencia

La anterior demanda de PERTENENCIA instaurada por CARLOS ARTURO LOPEZ CANO por intermedio de apoderado en contra de JAIME DE JESUS GONZALEZ AGUDELO.

Al hacer un estudio de la demanda presentada, el Despacho puede observar que carece de competencia para conocer de la misma en razón del territorio, pues el bien inmueble se encuentra ubicado en el municipio de SAN LUIS ANTIOQUIA.

El numeral 7º del Artículo 28 del Código General del proceso, indica que en los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en

distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

Ahora bien, el artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, nos indica que el Juez rechazará de plano la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia, y si el rechazo se debe a falta de competencia, el Juez la enviará con sus anexos al que considere competente, por lo tanto el Despacho obrando de conformidad con las normas antes citadas rechazará de plano la presente demanda y ordenará su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis Antioquia, por competencia ya que es allí donde está ubicado el bien inmueble.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARINILLA-ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de PERTENENCIA instaurada por CARLOS ARTURO LOPEZ CANO por intermedio de apoderado en contra de JAIME DE JESUS GONZALEZ AGUDELO, por carecer este despacho de competencia para conocer de la misma, en razón del territorio, pues ésta de conformidad con el numeral 7° del Artículo 28 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 90 inciso 2° de la misma normatividad, se debe tramitar en el lugar de ubicación del bien inmueble.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso, se ordena enviar la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de San Luis Ant., por competencia.

TERCERO: Déjense las constancias respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Smpm

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>101</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>02</u> de <u>Agosto</u> de 2022
--

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f6c9b7e07a5ff08f5bea6b7d48bb30b9501d90a9e3b87b97eff7347d9f12f0**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio veintinueve de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1288

Ordena agregar respuesta del curador ad-litem, al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 101 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 01 de Agosto de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b429117e79586d0731c519b158bc9f61aae683d76d5f79e93a39b697ce528**

Documento generado en 29/07/2022 04:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>